



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, viernes 8 de mayo de 2020

número 37

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila mediante el cual se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional celebrado con la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.	2
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila mediante el cual se ratifica el Convenio General de Colaboración celebrado con el Colegio de Notarios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	7
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila mediante el cual se ratifica el Convenio General de Coordinación celebrado con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de instrumentar el voto electrónico en diez Distritos Electorales Locales del Proceso Electoral Local 2019-2020 en el Estado de Coahuila.	12
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila por el cual se determina el número de actualizaciones por hora de los datos de los resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.	20
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila por el cual se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.	32
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila por el cual se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.	44
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila por el cual se aprueban los Planes de Seguridad y	56



Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

IEC/CG/045/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y
COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO CON LA PROCURADURÍA
PARA NIÑOS, NIÑAS Y LA FAMILIA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional celebrado con la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinte (2020), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional con la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que, el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Que, el día veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinte (2020), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional con la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, cuyo objeto consiste en establecer los compromisos entre las partes, para llevar a cabo diversas actividades en relación con la difusión de los derechos de las niñas, niños y jóvenes, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio al que se ha hecho referencia.

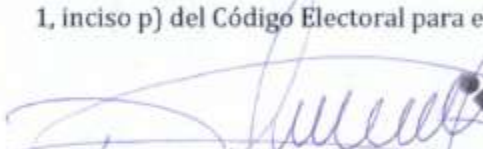
Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO


ÚNICO. Se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional celebrado con la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA




FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

IEC/CG/046/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
CELEBRADO CON EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio General de Colaboración celebrado con el Colegio de Notarios del Estado de Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Colaboración con el Colegio de Notarios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que, el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Que, el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Colaboración con el Colegio de Notarios del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo objeto consiste en establecer las bases generales de apoyo y cooperación que permita la prestación de servicios mutuos que redunden en beneficios de las entidades suscriptoras, sumando esfuerzos y recursos interinstitucionales para coordinar y generar planes, proyectos, programas, estrategias y acciones para una mayor difusión de sus respectivas funciones y



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

actividades, así como lograr una capacitación mutua sobre temas y materias propias para mejorar y fortalecer el desempeño de sus respectivas funciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio al que se ha hecho referencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se ratifica el Convenio General de Colaboración celebrado con el Colegio de Notarios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA




FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

IEC/CG/047/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL FIN DE INSTRUMENTAR EL VOTO ELECTRÓNICO EN DIEZ DISTRITOS ELECTORALES LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020 EN EL ESTADO DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio General de Coordinación celebrado con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de instrumentar el voto electrónico en diez distritos electorales locales del Proceso Electoral Local 2019-2020 en el Estado de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- VIII. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los acuerdos INE/CG90/2018 e INE/CG111/2018, de fechas catorce (14) y diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018) respectivamente.
- IX. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- X. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XI. El día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local 2020.
- XII. El dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebró sesión extraordinaria, donde aprobó en el acuerdo INE/CG569/2019, los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.
- XIII. El primero (1º) de enero del año dos mil veinte (2020), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en el que se elegirán a las diputaciones locales que integrarán el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- XIV. En fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG30/2020, por medio del cual aprobó el Modelo de Operación de la Casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales 2019-2020.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XV. El día veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Coordinación con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local 2020, con el fin de instrumentar el voto electrónico en diez distritos electorales locales del Proceso Electoral Local 2019-2020 en el Estado de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que, el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

SÉPTIMO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establecen que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

OCTAVO. Que, el artículo 27 del Reglamento de Elecciones dispone que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los Organismo Públicos Locales se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los Anexos técnicos, anexos financieros y adendas.

NOVENO. Que, el artículo 29, numeral 1, del citado Reglamento previene que, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.

Por su parte, el numeral 2 del mencionado artículo establece los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el numeral 3 del artículo en comento, señala cuales son los asuntos que, por su trascendencia, pueden ser convenidos entre dichas instituciones.

Mientras que, el numeral 4 del artículo de referencia, estipula cuales son las materias sobre las cuales, previa solicitud específica de apoyo y colaboración realizada por los Organismos Públicos Locales, el Instituto Nacional Electoral podrá atender, ello para el



Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

eficaz ejercicio de las facultades que la Constitución Federal y la legislación aplicable otorgan a los primeros.

DÉCIMO. Que, el artículo 30 del Reglamento de Elecciones contempla las directrices generales para la celebración de los convenios generales de coordinación, precisándose en el inciso a) del mencionado artículo que, formalizado el convenio general de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Locales, para el proceso electoral local que corresponda, se suscribirán los anexos técnicos y financieros y, en su caso, las adendas, con el propósito de establecer los compromisos, instancias responsables y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas que implican el ejercicio de las facultades de cada institución.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 31, numeral 1, del Reglamento de Elecciones establece que, en los anexos técnicos se señalarán las temáticas que sean objeto de coordinación, y se detallarán las tareas que corresponderá ejecutar a cada organismo electoral a efecto de asegurar el adecuado desarrollo del proceso electoral; los plazos para su cumplimiento, así como los plazos en que los Organismos Públicos Locales deberán aprobar, por su Órgano Superior de Dirección, toda aquella documentación que haya sido aprobada por el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Por su parte, el artículo 32, numeral 1, del Reglamento en cita, señala que, en los anexos financieros se reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para procesos electorales locales, precisándose cuáles corresponderá erogar al Instituto Nacional Electoral y cuáles al Organismo Público Local respectivo.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 33, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones, contemplan los objetivos a los que deberán ajustarse las adendas que, en su caso, se suscriban.

DÉCIMO CUARTO. Que, el día veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Coordinación con el Instituto Nacional Electoral, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las partes para la implementación del voto electrónico, en diez distritos electorales locales del Proceso Electoral Local 2019-2020 del Estado de Coahuila, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

2020, y respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos. Mientras que, los compromisos específicos, de índole técnico y financiero, se estipularon en los anexos respectivos del referido Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio al que se ha hecho referencia.

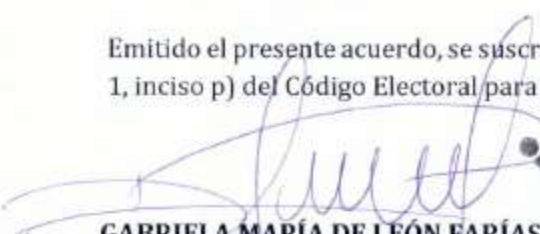
Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, numerales 1, 2 y 7, 27, 29, numerales 1, 2, 3 y 4, 30, 31, numeral 1, 32, numeral 1 y 33, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

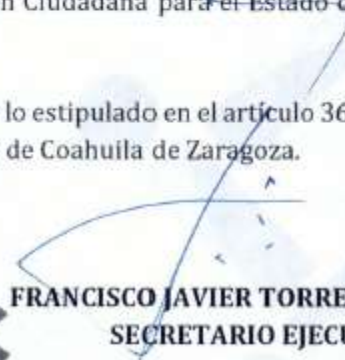
ÚNICO. Se ratifica el Convenio General de Coordinación celebrado con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de instrumentar el voto electrónico en diez distritos electorales locales del Proceso Electoral Local 2019-2020 en el Estado de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA




FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja es copia de la acta de número IEC/GG/047/2020



Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"***IEC/CG/049/2020****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
POR EL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE
LOS DATOS DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el cual se determina el número de actualizaciones por hora de los datos de los Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), y el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017 e IEC/CG/160/2018, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda y tercera reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los acuerdos INE/CG90/2019 e INE/CG111/2018, de fechas catorce (14) y diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), respectivamente.
- X. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XI. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XII. El día siete (07) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, el Oficio INE/UNICOM/2949/2019, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"

Nacional Electoral, por medio del cual remitió el *Listado de entregables y fecha máxima de remisión*, a efecto de que se cuente con un panorama claro de los mismos, en materia del PREP.

- XIII. En fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/072/2019, por el que designó a la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XIV. El día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/096/2019, por el cual se aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2020.
- XV. El día once (11) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, celebró su Sesión de Instalación, en la cual fue aprobado su Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias para el Proceso Electoral Local 2020.
- XVI. En fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/097/2019, por el cual se aprobó que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2020, sea realizado únicamente por el Instituto Electoral de Coahuila.
- XVII. El día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, llevó a cabo su primera sesión ordinaria, en la cual, entre otros, aprobó la modificación a su Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias, y realizó la presentación del proyecto por el cual se determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV) para el Programa de Resultados Electorales Preliminares



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

(PREP) y se instruye su habilitación e instalación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

- XVIII. El primero (1º) de enero del año dos mil veinte (2020), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en el que se elegirán a las diputaciones locales que integrarán el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- XIX. En fecha primero (1º) de enero del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/004/2020, por el cual aprobó el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XX. El día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/010/2020, mediante el cual se determinó la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y Centros de Captura y Verificación (CCV).
- XXI. En la misma fecha a la que alude el antecedente XX, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/011/2020, por el cual se instruyó a los Comités Distritales Electorales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en los Centros de Acopio y Trasmisión de Datos (CATD) y, en su caso, en los Centros de Captura y Verificación (CCV), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XXII. El día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, celebró su tercera sesión ordinaria, en la cual, entre otros, presentó el proyecto por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020.

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XXIII. El día doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), a través del Oficio No. IEC/SE/0602/2020, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a efecto de obtener la validación correspondiente.
- XXIV. En fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), se recibió el Oficio INE/UNICOM/0914/2020, suscrito por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informa a este Organismo que, de la revisión y análisis al presente acuerdo, no se emitieron observaciones al respecto.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

SEXO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), w) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y resolver respecto de los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el primero (1º) de enero del año dos mil veinte (2020).

OCTAVO. Que, el artículo 245 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, y que, para dicho programa, se estará igualmente a lo dispuesto en los artículos 305 a 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO. Que, el artículo 305, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados, y cuyo objetivo será el de informar



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

DÉCIMO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7, del Reglamento de Elecciones, establecen que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento; y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 336, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción II, del Reglamento de Elecciones, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de la elección de diputados de los congresos locales.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 339, numeral 1, incisos b) y h), del Reglamento de Elecciones, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento en cita norme al respecto; así como el número de actualizaciones por hora de los datos, precisándose que el número mínimo deberá ser de tres por hora.

DÉCIMO CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 340, del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/096/2019, de fecha seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2020.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 167, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, la etapa de la jornada electoral se inicia a las ocho (08:00) horas del día de la elección y concluye con la clausura de la casilla.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 353, numeral 4, inciso b), del Reglamento de Elecciones dispone que los Organismos Públicos Locales deberán determinar la hora de inicio de su publicación, de los resultados electorales preliminares, entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. De igual manera, señala que, el cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en términos del punto 17, del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Electoral aprobará, al menos dos (02) meses antes del día de la Jornada Electoral, el acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO NOVENO. Por lo anterior, y una vez analizado el número mínimo de veces al que obliga la normatividad en comento en los considerandos anteriores, y atendiendo a la opinión emitida al respecto por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, este Consejo General determina que el número de actualizaciones por hora de los datos sea de seis (06) veces por hora, es decir, una actualización cada diez (10) minutos. Lo anterior en cumplimiento al artículo 339, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Elecciones, en relación con el punto 17 del numeral 33, correspondiente al Anexo 13, del referido reglamento.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 305, numerales 1 y 2, 306, 307, y 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 numerales 1, 2 y 7, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b), fracción II, 339, numeral 1, incisos b) y h), 340 y 353, numeral 4, inciso b) del Reglamento de Elecciones; punto 17, del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 12, 167, numerales 1 y 4, 245, 310, 312, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), w) y cc), 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se determina que el número de actualizaciones por hora de los datos sea de seis (06) veces por hora, es decir, una actualización cada diez (10) minutos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.




*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente acuerdo, a fin de dar cumplimiento al punto 17, del numeral 33, correspondiente al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA 
Instituto Electoral de Coahuila


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

IEC/CG/050/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
POR EL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE
LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS ELECTORALES
PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el cual se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario 2020, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), y el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017 e IEC/CG/160/2018, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda y tercera reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los acuerdos INE/CG90/2019 e INE/CG111/2018, de fechas catorce (14) y diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), respectivamente.
- X. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XI. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XII. El día siete (07) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, el Oficio INE/UNICOM/2949/2019, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Nacional Electoral, por medio del cual remitió el *Listado de entregables y fecha máxima de remisión*, a efecto de que se cuente con un panorama claro de los mismos, en materia del PREP.

- XIII. En fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/072/2019, por el que designó a la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XIV. El día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/096/2019, por el cual se aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2020.
- XV. El día once (11) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, celebró su Sesión de Instalación, en la cual fue aprobado su Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias para el Proceso Electoral Local 2020.
- XVI. En fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/097/2019, por el cual se aprobó que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2020, sea realizado únicamente por el Instituto Electoral de Coahuila.
- XVII. El día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, llevó a cabo su primera sesión ordinaria, en la cual, entre otros, aprobó la modificación a su Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias, y realizó la presentación del proyecto por el cual se determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV) para el Programa de Resultados Electorales Preliminares

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

(PREP) y se instruye su habilitación e instalación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

- XVIII. El primero (1°) de enero del año dos mil veinte (2020), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en el que se elegirán a las diputaciones locales que integrarán el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- XIX. En fecha primero (1°) de enero del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/004/2020, por el cual aprobó el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XX. El día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/010/2020, mediante el cual se determinó la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y Centros de Captura y Verificación (CCV).
- XXI. En la misma fecha a la que alude el antecedente XX, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/011/2020, por el cual se instruyó a los Comités Distritales Electorales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en los Centros de Acopio y Trasmisión de Datos (CATD) y, en su caso, en los Centros de Captura y Verificación (CCV), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XXII. El día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, celebró su tercera sesión ordinaria, en la cual, entre otros, presentó el proyecto por el que se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contenga el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020.

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XXIII. El día doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), a través del Oficio No. IEC/SE/0602/2020, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a efecto de obtener la validación correspondiente.
- XXIV. En fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), se recibió el Oficio INE/UNICOM/0914/2020, suscrito por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informa a este Organismo que, de la revisión y análisis al presente acuerdo, no se emitieron observaciones al respecto.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

SEXO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), w) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y resolver respecto de los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el primero (1º) de enero del año dos mil veinte (2020).

OCTAVO. Que, el artículo 245 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, y que, para dicho programa, se estará igualmente a lo dispuesto en los artículos 305 a 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO. Que, el artículo 305, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados, y cuyo objetivo será el de informar



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

DÉCIMO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7, del Reglamento de Elecciones, establecen que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento; y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 336, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción II, del Reglamento de Elecciones, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de la elección de diputados de los congresos locales.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 339, numeral 1, incisos b) e i), del Reglamento de Elecciones, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento en cita norme al respecto; así como el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, precisándose que el número mínimo deberá ser de tres por hora.

DÉCIMO CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 340, del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/096/2019, de fecha seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2020.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 167, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, la etapa de la jornada electoral se inicia a las ocho (08:00) horas del día de la elección y concluye con la clausura de la casilla.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 353, numeral 4, inciso b), del Reglamento de Elecciones dispone que los Organismos Públicos Locales deberán determinar la hora de inicio de su publicación, de los resultados electorales preliminares, entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. De igual manera, señala que, el cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en términos del punto 18, del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Electoral aprobará, al menos dos (02) meses antes del día de la Jornada Electoral, el acuerdo por el que se determina el número de

actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO NOVENO. Que, conforme a los considerandos anteriores, y atendiendo a la opinión efectuada por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, este Consejo General determina que el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, sea de seis (06) veces por hora, es decir, una actualización cada diez (10) minutos, en cumplimiento al artículo 339, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones, relación con el punto 18, del numeral 33, correspondiente al Anexo 13, del referido reglamento.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 305, numerales 1 y 2, 306, 307, y 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 numerales 1, 2 y 7, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b), fracción II, 339, numeral 1, incisos b) e i), 340 y 353, numeral 4, inciso b) del Reglamento de Elecciones; punto 18, del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 12, 167, numerales 1 y 4, 245, 310, 312, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), w) y cc), 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"***ACUERDO:**

PRIMERO. Se determina que el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los Resultados Electorales Preliminares sea de seis (06) veces por hora, es decir, una actualización cada diez (10) minutos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente acuerdo, a fin de dar cumplimiento al punto 18, del numeral 33, correspondiente al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

IEC/CG/051/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
POR EL CUAL SE DETERMINA LA FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA
ACTUALIZACIÓN DE DATOS, IMÁGENES Y BASES DE DATOS DE LOS RESULTADOS
ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2020.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el cual se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), y el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017 e IEC/CG/160/2018, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda y tercera reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los acuerdos INE/CG90/2019 e INE/CG111/2018, de fechas catorce (14) y diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), respectivamente.
- X. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XI. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XII. El día siete (07) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, el Oficio INE/UNICOM/2949/2019, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Nacional Electoral, por medio del cual remitió el *Listado de entregables y fecha máxima de remisión*, a efecto de que se cuente con un panorama claro de los mismos, en materia del PREP.

- XIII. En fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/072/2019, por el que designó a la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XIV. El día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/096/2019, por el cual se aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2020.
- XV. El día once (11) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, celebró su Sesión de Instalación, en la cual fue aprobado su Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias para el Proceso Electoral Local 2020.
- XVI. En fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/097/2019, por el cual se aprobó que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2020, sea realizado únicamente por el Instituto Electoral de Coahuila.
- XVII. El día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, llevó a cabo su primera sesión ordinaria, en la cual, entre otros, aprobó la modificación a su Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias, y realizó la presentación del proyecto por el cual se determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV) para el Programa de Resultados Electorales Preliminares



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

(PREP) y se instruye su habilitación e instalación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

- XVIII. El primero (1º) de enero del año dos mil veinte (2020), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en el que se elegirán a las diputaciones locales que integrarán el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- XIX. En fecha primero (1º) de enero del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/004/2020, por el cual aprobó el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XX. El día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/010/2020, mediante el cual se determinó la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y Centros de Captura y Verificación (CCV).
- XXI. En la misma fecha a la que alude el antecedente XX, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/011/2020, por el cual se instruyó a los Comités Distritales Electorales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en los Centros de Acopio y Trasmisión de Datos (CATD) y, en su caso, en los Centros de Captura y Verificación (CCV), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XXII. El día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, celebró su tercera sesión ordinaria, en la cual, entre otros, presentó el proyecto por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2020.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XXIII. El día doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), a través del Oficio No. IEC/SE/0602/2020, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a efecto de obtener la validación correspondiente.
- XXIV. En fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), se recibió el Oficio INE/UNICOM/0914/2020, suscrito por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informa a este Organismo que, de la revisión y análisis al presente acuerdo, no se emitieron observaciones al respecto.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

SEXTO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), w) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y resolver respecto de los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el primero (1º) de enero del año dos mil veinte (2020).

OCTAVO. Que, el artículo 245 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, y que, para dicho programa, se estará igualmente a lo dispuesto en los artículos 305 a 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO. Que, el artículo 305, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados, y cuyo objetivo será el de informar



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

DÉCIMO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7, del Reglamento de Elecciones, establecen que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento; y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 336, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción II, del Reglamento de Elecciones, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de la elección de diputados de los congresos locales.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 339, numeral 1, incisos b) y j), del Reglamento de Elecciones, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento en cita norme al respecto; así como la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

DÉCIMO CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 340, del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/096/2019, de fecha seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2020.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 167, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, la etapa de la jornada electoral se inicia a las ocho (08:00) horas del día de la elección y concluye con la clausura de la casilla.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 353, numeral 4, inciso b), del Reglamento de Elecciones dispone que los Organismos Públicos Locales deberán determinar la hora de inicio de su publicación, de los resultados electorales preliminares, entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. De igual manera, señala que, el cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 353, numeral 5, del Reglamento de Elecciones, establece que, el Instituto y los Organismos Públicos Locales cerrarán la publicación antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.



Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

DÉCIMO OCTAVO. Que, en términos del punto 19, del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Electoral aprobará, al menos dos (02) meses antes del día de la Jornada Electoral, el acuerdo por el que se determina la fecha y hora de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.

DÉCIMO NOVENO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo.

VIGÉSIMO. Que, conforme a los considerandos anteriores, y atendiendo a la opinión efectuada por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, este Consejo General determina que la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, sean las dieciocho horas (18:00) del día ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020), o cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 339, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Elecciones, en relación con el punto 19, del numeral 33, correspondiente al Anexo 13, del referido reglamento.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 305, numerales 1 y 2, 306, 307, y 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 numerales 1, 2 y 7, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b), fracción II, 339, numeral 1, incisos b) y j), 340 y 353, numerales 4, inciso b) y 5 del Reglamento de Elecciones; punto 19, del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 12, 167, numerales 1 y 4, 245, 310, 312, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), w) y cc), 367, numeral 1, incisos b) y e),



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se determina que la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, sean las dieciocho (18:00) horas del día ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020), o cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente acuerdo, a fin de dar cumplimiento al punto 19, del numeral 33, correspondiente al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

IEC/CG/052/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS PLANES DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL
PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el cual se aprueban los Planes de Seguridad y Continuidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), y el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017 e IEC/CG/160/2018, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda y tercera reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los Acuerdos INE/CG90/2019 e INE/CG111/2018, de fechas catorce (14) y diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), respectivamente.
- X. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XI. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XII. El día siete (7) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, el Oficio INE/UNICOM/2949/2019, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"

Nacional Electoral, por medio del cual remitió el *Listado de entregables y fecha máxima de remisión*, a efecto de que se cuente con un panorama claro de los mismos, en materia del PREP.

- XIII. En fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/072/2019, por el que designó a la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XIV. El día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/096/2019, por el cual se aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2020.
- XV. El día once (11) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, celebró su Sesión de Instalación, en la cual fue aprobado su Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias para el Proceso Electoral Local 2020.
- XVI. En fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/097/2019, por el cual se aprobó que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2020, sea realizado únicamente por el Instituto Electoral de Coahuila.
- XVII. En la misma fecha a la que hace referencia en antecedente XVI, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/098/2019, mediante el cual se emitió el listado de las personas designadas para integrar los 16 Comités Distritales Electorales que se instalarán para el Proceso Electoral Local 2020.

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XVIII. El día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, llevó a cabo su primera sesión ordinaria, en la cual, entre otros, aprobó la modificación a su Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias, y realizó la presentación del proyecto por el cual se determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV) para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y se instruye su habilitación e instalación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XIX. El primero (1°) de enero del año dos mil veinte (2020), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en el que se elegirán a las diputaciones locales que integrarán el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- XX. En fecha primero (1°) de enero del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/004/2020, por el cual aprobó el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XXI. El día veintiocho (28) de enero del dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/010/2020, mediante el cual se determinó la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y Centros de Captura y Verificación (CCV)
- XXII. En la misma fecha, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/011/2020, por el cual se instruyó a los Comités Distritales Electorales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en los Centros de Acopio y Trasmisión de Datos (CATD) y, en su caso, en los Centros de Captura y Verificación (CCV), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XXIII. De igual forma, en dicha Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/012/2020, por el cual se designó al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, como ente auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XXIV. El día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, celebró su tercera sesión ordinaria, en la cual, entre otros, presentó el Proyecto de Plan de Seguridad y Continuidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020.
- XXV. El día siete (07) de marzo del año dos mil veinte (2020), a través del Oficio No. IEC/SE/0581/2020, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a efecto de obtener la validación correspondiente.
- XXVI. En fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), se recibió el Oficio INE/UNICOM/0889/2020, suscrito por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informa a este Organismo que, de la revisión y análisis al presente acuerdo, se realizaron algunas observaciones a los proyectos de planes de seguridad y continuidad del Instituto Electoral de Coahuila para el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020.
- XXVII. El día veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), a través del Oficio No. IEC/SE/0714/2020, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitieron a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, los proyectos de planes de seguridad y continuidad del Instituto Electoral de Coahuila para el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020, con las observaciones atendidas.
- XXVIII. En fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinte (2020), se recibió el Oficio INE/UNICOM/1068/2020, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres



Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informa a este Organismo que, de la revisión y análisis de los documentos, se observó que el Instituto Electoral de Coahuila atendió las observaciones formuladas por la referida Unidad Técnica.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de



Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), w) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y



Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y resolver respecto de los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el primero (1º) de enero del año dos mil veinte (2020).

OCTAVO. Que, el artículo 245 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, y que, para dicho programa, se estará igualmente a lo dispuesto en los artículos 305 a 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO. Que, el artículo 305, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados, y cuyo objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

DÉCIMO. Que, el artículo 1, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, establecen que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 336, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción II, del Reglamento de Elecciones, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de la elección de diputados de los congresos locales.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 339, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis



Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento en cita norme al respecto.

DÉCIMO CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 340, del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/096/2019, de fecha seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2020.

DÉCIMO QUINTO. Que, la fracción VI, del numeral 12, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, establece que, para la implementación de los controles de seguridad aplicables a los procedimientos del PREP, se deberá elaborar un plan de seguridad basado en los resultados de la estrategia de gestión de riesgos, que permita llevar a cabo la implementación de controles en los distintos procedimientos de operación del PREP, así como en la infraestructura tecnológica.

DÉCIMO SEXTO. Que, en términos del punto 15 del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Electoral emitirá, al menos dos (02) meses antes del día de la Jornada Electoral, la versión final del Plan de seguridad y Plan de continuidad, misma que deberá remitirse al Instituto Nacional Electoral dentro de los cinco (05) días posteriores a su emisión.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO. Con base en lo que se ha venido señalando en los considerandos anteriores y con la finalidad de contar con un documento que permita garantizar la seguridad y continuidad de las operaciones del PREP, en caso de que se presenten contingencias o incidentes en las casillas, ya sea por presentarse un caso fortuito o una situación de fuerza mayor, y a fin de dar a conocer los procesos que se implementarán



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

para atender dichas contingencias, se proponen los Planes de Seguridad y Continuidad, los cuales se anexan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

Asimismo, se considera pertinente facultar al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el efecto de que, de ser necesario, se realicen los ajustes pertinentes a los Planes de Seguridad y Continuidad que se aprueban a través del presente acuerdo.

DÉCIMO NOVENO. Que tal y como se señaló en el antecedente XXI del presente acuerdo, en fecha veintiocho (28) de enero de la anualidad en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/010/2020, mediante el cual se determinó la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de un Centro de Captura y Verificación (CCV) para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y se instruyó su habilitación e instalación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

En dicho acuerdo se determinó, entre otras cuestiones, la implementación de un Centro de Captura y Verificación (CCV) de respaldo, instruyéndose a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para el efecto de realizar las gestiones y actividades necesarias para llevar a cabo su habilitación e instalación.

Asimismo, en dicho acuerdo se señaló que, el referido Centro de Captura y Verificación (CCV) de respaldo tendrá su sede el inmueble ubicado en Periférico Luis Echeverría No. 6000, en la colonia San Ramón Centro Metropolitano, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 305, 306, 307 y 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b, fracción III, y 340 del Reglamento de Elecciones; numeral 12, fracción IV y 15, del punto 33 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 167, 245, 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1 y 338, numeral 2, incisos b) y e) del Código



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los Planes de Seguridad y Continuidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, los cuales se anexan y forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para los efectos precisados en el considerando décimo octavo del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento al numeral 15 del punto 33, correspondiente al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila



**PLAN DE SEGURIDAD DEL
PROGRAMA DE RESULTADOS
ELECTORALES PRELIMINARES
(PREP)**

**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
COAHUILA 2020**

Plan de Seguridad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

Índice

Índice de Tablas.....	3
Índice de Figuras.....	3
Glosario	4
Capítulo 1.....	6
Introducción.....	6
Capítulo 2.....	7
Criterios de Evaluación de Riesgos.....	7
Capítulo 3.....	11
Fases del Proceso Técnico Operativo del PREP	11
Capítulo 4.....	12
Marco Jurídico.....	12
Objetivo General.....	13
_Objetivos Particulares.....	13
Alcance del plan de seguridad.....	14
Capítulo 6.....	15
Factores de Riesgo.....	15
Capítulo 7.....	18
Resultado de análisis de riesgos por proceso	18
Preparación.....	18
Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla.....	19
Acopio, Digitalización y Transmisión	20
Captura y Verificación	21
Publicación.....	21
Capítulo 8.....	22
Sitio de internet.....	22
Infraestructura para transmisión y publicación de datos.....	22
Políticas de seguridad del Plan de Seguridad del Programa de Resultados Electorales Preliminares.....	23
Capítulo 9.....	24
Concientización en materia de seguridad.....	24
Capítulo 10.....	25
Personal de apoyo PREP.....	25
Capítulo 11.....	26
Cronograma de Actividades del Plan de Seguridad.....	26

Índice de Tablas

Tabla 1 Impacto - Objetivo COSO.....	8
Tabla 2 Frecuencia- Probabilidad.....	9
Tabla 3 Exposición al riesgo.....	9
Tabla 4 Estrategia de respuesta.....	10
Tabla 5 Riesgos Iniciales.....	18
Tabla 6 Riesgos en la toma fotográfica.....	19
Tabla 7 Riesgos Identificados en Acopio, Digitalización y Transmisión.....	20
Tabla 8 Riesgos Identificados en Captura Y verificación.....	21
Tabla 9 Riesgos Identificados en la Publicación de Resultados.....	21
Tabla 10 Personal de Apoyo PREP.....	25

Índice de Figuras

Figura 1 Infraestructura para transmisión y publicación de datos.....	22
Figura 2 Actividades mes de febrero.....	26
Figura 3 Actividades mes de marzo.....	26
Figura 4 Actividades mes de mayo.....	27
Figura 5 Actividades mes de junio.....	27

Glosario

- a) **Acta PREP:** Primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.
- b) **AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo.
- c) **CAE:** Capacitador-Asistente Electoral.
- d) **CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
- e) **CCV:** Centro de Captura y Verificación.
- f) **CDE:** Comité Distrital Electoral.
- g) **Código de barras:** Imagen rectangular que consiste en una serie de líneas paralelas negras y espacios blancos con un ancho variable que puede ser interpretado por un lector o por un programa informático, el cual contiene clave del acta con el que se asocia a una casilla.
- h) **COTAPREP:** Comité Técnico Asesor del PREP.
- i) **CRID:** Centro de Recepción de Imágenes y Datos.
- j) **DSA:** Dispositivo de Sellado Automático. Este deberá imprimir de forma automática fecha y hora. Se encontrará configurado con la hora del Tiempo del Centro de la República Mexicana.
- k) **FMDC:** Funcionario de Mesa Directiva de Casilla.
- l) **Hash:** Es un valor o código de representación único que permitirá identificar cada imagen del Acta PREP digitalizada. Dicho hash o código es obtenido a partir de algún algoritmo criptográfico denominado comúnmente funciones hash, como son sha256 y md5.
- m) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- n) **Instituto:** Instituto Electoral de Coahuila.
- o) **Lineamientos del PREP:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares correspondiente al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- p) **MCAD:** Monitor de Captura de Actas Digitalizadas. Es un equipo de cómputo que a través del Sistema Informático permitirá dar seguimiento al procesamiento de las actas en los CATD, con el cual podrá identificar cuáles son las que están pendientes de procesamiento, así como también podrá observar los casos en los que el capturista solicitó nueva digitalización.
- q) **Mesa de Control:** Se conformará por el personal que tendrá comunicación con los CATD y que resolverá los casos de discrepancia en la captura de datos de las Actas PREP, una vez que hayan sido procesadas por tres capturistas/verificadores diferentes, así como las actas clasificadas por los capturistas/verificadores con estatus de "ilegible".

Plan de Seguridad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

- r) **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Coahuila 2020.
- s) **PREP Casilla:** Aplicación móvil con la cual se realizará la toma fotográfica del Acta PREP desde las casillas y su posterior envío al CRID para su captura.
- t) **Programa de Asistencia Electoral:** Programa que integrará las diversas actividades que desarrollarán los Supervisores Electorales y los CAE durante el Proceso Electoral Coahuila 2020; es uno de los ejes fundamentales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.
- u) **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- v) **Sistema informático:** Conjunto de programas e infraestructura tecnológica que se utilizará para el acopio y digitalización de las Actas PREP, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las Actas PREP y las imágenes de las mismas.
- w) **Sobre-PREP:** Sobre diseñado especialmente para cada Proceso Electoral en el que se guardará el Acta PREP y se colocará por fuera del paquete electoral.
- x) **TCA:** Terminal de Captura de Actas. Es un equipo de cómputo y *software* a través del cual se capturarán y verificarán los datos asentados en la Actas PREP.

Capítulo I Introducción

De conformidad a lo establecido por el Reglamento de Elecciones y su anexo 13 consistente en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Instituto Electoral de Coahuila elaboró el presente plan de seguridad que contiene el Análisis de Riesgos en Materia de Seguridad de la Información de dicho programa.

Para su elaboración, se aplicó la Metodología de Análisis Riesgos expuesta en el capítulo 2, optándose por elaborar una matriz de análisis de riesgos mediante la técnica de análisis de tablas.

Algo que se debe tomar en cuenta antes de implementar cualquier política de seguridad es estimar el valor de los activos de la institución que necesitamos proteger de las posibles amenazas para lo cual se llevaron a cabo reuniones de trabajo con el objetivo de recabar la mayor cantidad de información posible, tomando como base las experiencias de procesos electorales anteriores y atendiendo a la infraestructura que se estima implementar.

Así mismo, se concentraron las acciones para el tratamiento de los riesgos identificados y los controles a implementar para que se lleven a cabo todas las fases del Proceso Técnico Operativo del PREP Coahuila 2020.

Capítulo 2

Crterios de Evaluación de Riesgos

Para evaluar los riesgos se tomará como referencia:

Fase del modelo de Operación. Nombre de la fase (establecida en el modelo de operación) de preparación en donde se sitúa el riesgo identificado.

Activos. Recursos relacionados con en el proceso del PREP de la JE de Diputaciones Locales, Coahuila 2020.

Objetivo COSO ERM. Objetivo COSO al que afecta el riesgo identificado. Tabla 1

Riesgo. Descripción del riesgo identificado que afecta la seguridad del activo

Probabilidad. Probabilidad de que ocurra el riesgo identificado. Tabla 2.

Impacto. Nivel de impacto del riesgo identificado. Tabla 1.

Exposición al riesgo. Cálculo del valor de riesgo de acuerdo con la probabilidad e impacto. Tabla 3.

Responsable. Nombre/Área del responsable de la implementación del plan de mitigación.

Estrategia para Administrar el Riesgo. Estrategia de respuesta para el riesgo identificado. Tabla 4.

Descripción de la Acción de Control. Descripción de las actividades y/o controles que deben ejecutarse/implementarse para dar atención al riesgo identificado

Objetivo de la Acción de Control.

1. Reducir el impacto que pueda causar el riesgo si se llega a materializar
2. Reducir la probabilidad de que el riesgo se materialice
3. Reducir el impacto y la probabilidad

Plan de Seguridad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

Tabla 1 Impacto - Objetivo COSO

Nivel de Impacto / Objetivo COSO ERM	Estratégico	Operacional	Información	Cumplimiento
Crítico	Impacta catastróficamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos y sin posibilidad de generar plan de acción para solucionar el acontecimiento a corto plazo.	Afecta la continuidad del proceso.	Impacto sustancial en la emisión de información clara, confiable, exacta y oportuna del proceso.	Incumplimientos en los objetivos Constitucionales y Legales del Instituto
Vital	Impacta sustancialmente el cumplimiento de los objetivos estratégicos, pero con posibilidad de desarrollar un plan de acción adicional con tiempo límite menor a 1 mes o programa de trabajo con rutas críticas.	Interrupción prolongada del proceso.	Desconfianza en la emisión de información del proceso.	Incurrir en daños reputacionales hacia el Instituto.
Importante	Necesidad de modificar los objetivos estratégicos.	Puede afectar las relaciones con otros procesos.	Errores advertidos externamente.	Incurrir en responsabilidades administrativas por daños patrimoniales y/o penales.
Débil	Impide la consecución de los objetivos estratégicos.	Interrupción del proceso que no afecta considerablemente la operación del mismo.	Errores advertidos internamente y que pueden conllevar un impacto relevante.	Desviaciones a la normatividad aplicable que pueden conllevar un impacto poco relevante.
Marginal	Afecta de manera mínima la consecución de los objetivos estratégicos.	Dificulta la ejecución del proceso de forma adecuada (tiempo y/o forma).	Impacto interno y reducido, puede ser rectificado a tiempo.	Desviaciones a la normatividad aplicable que pueden ser rectificadas a tiempo.

Plan de Seguridad
 Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
 Proceso Electoral Coahuila 2020

Tabla 2 Frecuencia- Probabilidad y Exposición de Riesgo

Evaluación	Frecuencia	
	Descripción	Porcentaje de probabilidad %
Muy Alto	Con seguridad esperada	De 80% a 100%
Alto	Muy probable	De 60% a 80%
Medio	Probable	De 40% a 60%
Bajo	Possible	De 20% a 40%
Muy Bajo	Remoto	De 0% a 20%

Impacto	Critico	6	7	8	9	10
	Vital	5	6	7	8	9
	Importante	4	5	6	7	8
	Debil	3	4	5	6	7
	Marginal	2	3	4	5	6
			Muy Bajo	Bajo	Medio	Alto
		Probabilidad				

Plan de Seguridad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

Tabla 3 Estrategia de respuesta

<p>Evitar</p> <p>Se decide eliminar actividades o un proceso que genera riesgos en los cuales no esta dispuesto a invertir recursos para su control y gestión.</p>	<p>Reducir</p> <p>Considera minimizar la probabilidad o impacto del riesgo o ambos conceptos a la vez.</p>
<p>Transferir</p> <p>Se lleva a cabo cuando se decide transferir un riesgo a un tercero, aseguradora, etc.</p>	<p>Aceptar</p> <p>Se decide no afectar la probabilidad del riesgo, solamente es necesario documentar la razón por la que se acepta el riesgo.</p>

Capítulo 3

Fases del Proceso Técnico Operativo del PREP

De conformidad con los Lineamientos del PREP, se señalan las fases definidas por este Instituto para su ejecución:

- a) **Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla.** Una vez concluido el llenado del AEC, con base en lo establecido en el Programa de Asistencia Electoral, el CAE solicitará el Acta PREP al presidente de la Mesa Directiva de Casilla, y haciendo uso de PREP Casilla, escaneará el código de barras, el cual se encuentra impreso de origen en la parte superior izquierda del acta, y realizará la toma fotográfica sin obstaculizar las actividades del cierre de casilla. Para tal efecto el CAE podrá emplear el aditamento en mampara especial para digitalizar actas.
- b) **Acopio.** Consistirá en la recepción de las Actas PREP en los CATD, cuya ubicación deberá apegarse a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General que para tal efecto se emita, y registro de la fecha y hora mediante el DSA.
- c) **Digitalización.** Se llevará a cabo la captura digital de imágenes a través del equipo multifuncional, escáner o equipo celular y se transmiten al CRID. El sistema informático como vayan llegando las actas digitalizadas de manera automática relacionará la imagen con el registro correspondiente por medio del código de barras.
- d) **Captura y verificación de datos.** En esta fase se registrarán y corroborarán todos los datos asentados y capturados de las Actas PREP, a través de las TCA.
- e) **Publicación de resultados.** La publicación de resultados electorales preliminares deberá iniciar a las 18:00 horas (Tiempo del Centro) del domingo 7 de junio de 2020. La divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP estarán a cargo del Instituto y, en su caso, de los difusores oficiales.
- f) **Empaquetado de actas.** Es la última fase del proceso.

Capítulo 4 Marco Jurídico

Numeral 12 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Capítulo IV Consideraciones de Seguridad Operativa

- 12.** *Para la implementación de los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, se considerarán como mínimo los siguientes puntos:*
- I.** *Factores de riesgo: establecer e identificar el conjunto de medidas específicas para evaluar los riesgos con base en su impacto y la probabilidad de ocurrencia;*
 - II.** *Activos críticos: identificar cuáles son los recursos humanos y materiales, servicios e información (en sus diferentes formatos) de valor para los procedimientos del PREP;*
 - III.** *Áreas de Amenaza: identificar y describir cuál es la situación o condición – técnica, legal, económica, política, social, etc.- que pueda afectar los procedimientos del PREP;*
 - IV.** *Identificación de riesgos: deberá describirse claramente cuáles son los impactos que se pueden tener en el caso que una amenaza se materialice durante los procedimientos del PREP;*
 - V.** *Estrategia de gestión de riesgos: se deberá definir y documentar la respuesta respecto de cada uno de los riesgos identificados, es decir, definir si los riesgos serán aceptados, mitigados, transferidos o eliminados, y*
 - VI.** *Plan de seguridad: se deberá elaborar un plan de seguridad basado en los resultados de la estrategia de gestión de riesgos, que permita llevar a cabo la implementación de controles en los distintos procedimientos de operación del PREP, así como en la infraestructura tecnológica.*

Capítulo 5

Objetivo General

Identificar y analizar los riesgos en los distintos procesos del PREP Coahuila 2020, y establecer procedimientos en la infraestructura tecnológica, sistemas informáticos y recursos humanos para salvaguardar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información del PREP Coahuila y de los procedimientos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación en los que se deberá definir en el caso de que una amenaza se materialice, si los riesgos serán aceptados, mitigados, transferidos o eliminados.

Objetivos Particulares

- Aplicar una Metodología de Administración de Riesgos, la cual fungirá como soporte al presente Plan de Seguridad con el objetivo de Identificar posibles riesgos en los distintos procesos de operación del PREP activos en la infraestructura tecnológica, sistemas informáticos y sistemas operativos que pudiera enfrentar en el flujo de información en el proceso PREP Coahuila 2020.
- A partir del análisis de riesgos calcular el impacto y probabilidad de ocurrencia de riesgos en los activos, así mismo, implementar los controles de seguridad y/o elaborar estrategias para transferir o mitigar el riesgo con el objetivo de garantizar que todas las fases del Proceso Técnico Operativo se realicen. Los controles para implantar serán identificados en el estándar internacional ISO/IEC 27001:2013.
- Definir la estrategia de seguridad a seguir para la instalación, distribución, acceso y uso apropiado de las salas de operación que se utilizarán para el PREP.
- Fortalecer la infraestructura tecnológica a través de capacitación del funcionamiento los activos involucrados en el PREP 2020. Añadiendo la generación de manuales de configuración técnica estándar orientadas al correcto funcionamiento los sistemas operativos y dispositivos de

Plan de Seguridad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

comunicación. De igual forma llevar a cabo pruebas de funcionamiento y revisión de configuraciones que permitan detectar fallas de seguridad en la infraestructura que soportará al PREP.

- Asegurar el correcto funcionamiento al establecer un plan de concientización en la capacitación, operatividad y transmisión de la información a todo el personal directivo, técnico y operativo, así también, deberán ser acatadas por todos los servidores públicos o entes externos al IEC que interactúen de manera directa o indirecta con el PREP.

Alcance del plan de seguridad

El análisis de riesgos y la implementación de controles de seguridad de la información se identificarán y atenderán para los procesos de operación (tecnológicos, administrativos y logísticos) del PREP: acopio, digitalización, captura y verificación de los datos. De igual forma, se debe considerar la transmisión y publicación de los resultados preliminares.

La seguridad en la infraestructura tecnológica que se contempla como soporte para los procesos de operación del PREP.



Capítulo 6 Factores de Riesgo

Tomando en consideración que un factor de riesgo es una **condición** que hace que un determinado **hecho** tenga una mayor probabilidad de ocurrir, con la premisa de que este hecho acarree una amenaza para los procesos del PREP, de acuerdo a la experiencia en la materia, así como a los nuevos procesos y elementos que se han incorporado al Proceso Técnico Operativo del PREP, se han detectado los siguientes factores de riesgo:

1. **Inmuebles.** Dentro de estos activos se considera el acceso y uso de las instalaciones de las distintas sedes del IEC en donde se tiene contemplada la realización de actividades o procedimientos propios del PREP.
 - a. CCV1
 - b. CCV2
 - c. CATDs

2. **El suministro de energía eléctrica.** En este apartado se considera el conjunto de dispositivos y materiales dispuestos por la Comisión Federal de Electricidad y de plantas de suministro para el abasto de energía eléctrica en las distintas sedes del IEC, con la finalidad de permitir el funcionamiento de los equipos eléctricos y electrónicos requeridos para las actividades del PREP.
 - a. Comisión Federal de Electricidad
 - b. Responsable de Planta de energía

3. **Infraestructura Tecnológica.** Se entiende como infraestructura tecnológica al conjunto de dispositivos utilizados para la captación, manejo, almacenamiento, transmisión y difusión de información, que permita la realización de las actividades del PREP. Dentro de este rubro se encuentran también todo el equipo relacionado con la distribución, control y

Plan de Seguridad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

almacenamiento de energía eléctrica requerida para los mismos fines dentro de las sedes del IEC.

- a. Servidores Físicos
- b. Servidores Virtuales
- c. Fortinets Equipo de Fireworks
- d. Equipos de Cómputo de Captura/Verificación
- e. Dispositivos de Sellado Automático
- f. Equipos multifuncionales para Digitalización de Actas
- g. Equipos de Cómputo de Monitoreo de actas

4. Recursos Humanos. En este rubro se encuentra el personal involucrado en las distintas actividades relacionadas con el PREP en los sitios de operaciones del Estado.

- a. Personal Directivo
 - i. Coordinador General del PREP
 - ii. Coordinador de Infraestructura
- b. Personal Técnico
 - i. Coordinador de CCV1
 - ii. Coordinador de CCV2
 - iii. Supervisores Regionales
 - iv. Coordinadores de CATDs
- c. Personal Operativo
 - i. Capturistas/Verificadores
 - ii. Acopiadores/Digitalizadores
 - iii. Vocales de Capacitación del INE
 - iv. Supervisores Electorales / Capacitadores Asistentes Electorales

5. Comunicación de datos. En este activo se contemplan el conjunto de dispositivos y materiales que permiten la recepción y transmisión de datos a

Plan de Seguridad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

través de redes públicas o privadas (redes de internet, telefonía convencional, celular, satelital, etc.) para los fines propios del PREP.

- a. Alestra
- b. Spectro
- c. Telmex
- d. Telcel

6. **Información.** Dentro de este campo se consideran todos los datos contenidos en las Actas de Escrutinio y Cómputo (AEC), así como la información relacionada con su traslado, registro, resguardo y almacenamiento. También se considera dentro de este activo la información del personal involucrado en cualquier proceso relacionado al PREP.
7. **Las condiciones meteorológicas,** ya que ejercen influencia en las comunicaciones de datos, suministro de energía eléctrica, logística y vías de comunicación.
8. **Las condiciones de seguridad pública,** ya que afectan directamente a los funcionarios y les impiden llevar a cabo sus funciones.
9. **El ambiente político y social,** ya que influye en el comportamiento de los actores políticos y la ciudadanía.

Capítulo 7

Resultado de análisis de riesgos por proceso

Los procedimientos descritos a continuación son el resultado de un ejercicio de análisis de riesgo en donde se evalúa la probabilidad de materialización de cada uno de los riesgos identificados por cada proceso y el impacto generado en cada una de las fases del Proceso Técnico Operativo.

Preparación

Tabla 4 Riesgos Iniciales

PREP PLAN DE SEGURIDAD
2020 COAH PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

Id.	Nombre del Modelo de Operación	Activos	Proceso (TPO) y/o	Riesgo	Probabilidad	Impacto	Exposición al riesgo	Responsable	Estrategia para Automatizar el riesgo	Descripción de la Acción de Control	Ejemplo de la Acción de Control	
PREPARACIÓN												
1	Instalación COV y CDTs	COV y CDTs	Operativa	Se acorta	Alta	Baja	Alto	#	Coordinador Servis PREP	Recurrir	Definir responsabilidades para preparar el sitio y verificar las instalaciones de los circuitos en los	Reducir la probabilidad e impacto
2	Instalación COV y CDTs	Suministro de energía eléctrica	Operativa	Falta en el suministro de energía eléctrica	Alta	Baja	Alto	#	Coordinador Servis PREP	Recurrir	Conformar de distancias y haber los distribuidos por la Comisión Federal de Electricidad y de circuitos de suministro para el abasto de energía eléctrica en los circuitos en los	Reducir la probabilidad e impacto



Plan de Seguridad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla

Tabla 5 Riesgos en la toma fotográfica

PREP PLAN DE SEGURIDAD
2020 COAH PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

Riesgo	Caso del Estudio de Operación	Acción	Estrategia CCDD Enea	Impacto	Probabilidad	Importancia	Exposición al riesgo	Responsabilidad	Estrategia para Administrar el Riesgo	Desarrollo de la Acción de Control	Impacto de la Acción de Control
INDICIO DE OPERACIÓN PREP											
1.	Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla	Operar	Operacional	Perdida de datos	Alta	Importante	4	CAE	Reducir	Recurrir inmediatamente a mesa de soporte de los servidores CAE para verificar el backup de los datos, así como los registros que le corresponden, antes de iniciar cualquier acción en la aplicación con los datos.	Reducir la probabilidad
4.		Operar	Operacional	Operar en paralelo	Baja	Importante	3	CAE	Reducir	Se capacitará a los CAE para asegurarse de que el sistema no afecte el 100% de la vida operativa del sistema con el sistema de respaldo y llevar con ellos el indicador de corriente para en caso de que le bienestar siga toda la jornada.	Reducir la probabilidad e impacto
5.		Operar	Operacional	Operar en paralelo	Alta	Importante	4	CAE	Evitar	La aplicación no se conectará con el sistema de respaldo para garantizar que se evite la información errónea de conexión.	Reducir el impacto
6.		CAE	Operacional	CAE no está presente al momento del inicio del Acta	Alta	Importante	5	CAE y SE	Reducir	El CAE deberá coordinarse con los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla para que este presente cuando se termine de firmar el acta y cuando realice la transmisión de imágenes. En caso caso que el CAE tenga dificultad para estar físicamente en la casilla se tendrá la responsabilidad de ARDCAE en esta Unidad.	Reducir el impacto
7.		Operar/CAE	Operacional	Imagen de mala calidad	Alta	Importante	5	CAE	Reducir	Se realizará una captura de acta a digitalizar antes de transmitir el CAE verifique la calidad de la imagen y de ser mala deberá recapturar nuevamente el procesamiento.	Reducir la probabilidad e impacto

Plan de Seguridad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

Acopio, Digitalización y Transmisión

Tabla 6 Riesgos Identificados en Acopio, Digitalización y Transmisión

PREP PLAN DE SEGURIDAD
2020 COAH PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

Núm.	Area del Subproceso Operación	Activos	Regimen CERO Error	Rango	Probabilidad	Impacto	Exposición al riesgo	Responsable	Estrategias para Administración del Riesgo	Desarrollo de la Acción de Control	Objetivo de la Acción de Control
6	Acopio	Acta PREP	Operacional	No haber el paquete en el momento de la entrega al Acta PREP al exterior del	Baja	Importante	3	CAC / SE	Reducir	Se activan desde el momento de impresión el acta de acuerdo Plan de Continuidad. Se revisa el protocolo de CCI una única vez por el personal de soporte de mesa del acta para su digitalización.	Reducir el impacto
7		Acta PREP	Operacional	Impresión de código de barras	Muy Baja	Importante	3	Operación / Continuidad CTD	Reducir	El operador tiene un juego de etiquetas de reserva en acta, para cubrir el código de barras cuando sea necesario.	Reducir el impacto
11		Acta	Operacional	Datos de Función	Baja	Grave	4	Operación / Continuidad CTD	Reducir	Se realizan pruebas antes de la operación y de estar todo en funcionamiento con el CCI de respaldo, si durante la operación alguna se fuera a perder se continúa con el código manual de forma y hora para enviar al Comité Central correspondiente, al Coordinador Regional y al Secretario Ejecutivo del Consejo del Poder Judicial.	Reducir el impacto
12	Digitalización	Suministro de Energía	Operacional	CTD en actividad	Muy Baja	Importante	4	Digitalización / Continuidad CTD	Reducir	Los CTD operan con batería de respaldo para dar continuidad al suministro de energía en caso de corte.	Reducir la probabilidad e impacto
13		Equipos	Operacional	El CCIER no funciona	Muy Baja	Grave	5	Digitalización / Continuidad CTD	Reducir	Si algún equipo de apoyo de funcionamiento de equipos digitales con los dispositivos digitales (5 estaciones por turno) y un dispositivo CTD-Celular.	Reducir el impacto
14		Acta Digitalizada PREP	Operacional	Imagen de mala calidad	Muy Baja	Importante	4	Digitalización	Reducir	El operador revisa las imágenes y de ser necesario se realiza nueva digitalización, un operador revisa la necesidad de una fotografía de alta calidad de cada acta.	Reducir la probabilidad e impacto
15	Transmisión	Internet	Operacional	CTD en internet	Muy Baja	Grave	5	Continuidad CTD	Reducir	Se cuenta con soporte técnico asociado con los proveedores del servicio, antes de iniciar la operación se realizan un monitoreo para verificar que todo los recursos estén operando y en caso de haber durante la operación realizar o hacer reportes para la comunicación, cada CTD cuenta con 2 enlaces de internet para minimizar los riesgos.	Reducir la probabilidad e impacto
16		CTD	Operacional	CTD no puede enviar al sistema	Muy Baja	Grave	6	Presidencia del Comité	Reducir	En este caso cualquier otro CTD podrá cubrir como respaldo, previa autorización del Comité Técnico Posesional de la Presidencia del Poder Judicial Coahuila.	Reducir la probabilidad e impacto



Plan de Seguridad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

Captura y Verificación

Tabla 7 Riesgos Identificados en Captura Y verificación

PREP PLAN DE SEGURIDAD
2020 COAH PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

Item	Nombre del Módulo de Operación	Acción	Riesgo (CDO, ERM)	Impacto	Probabilidad	Impacto	Exposición al riesgo	Responsable	Estrategia para Administrar el riesgo	Impacto de la Acción de Control	Objetivo de la Acción de Control
26	Captura / Verificación	CC	Operación	CCV en electoras	Muy Baja	Crisis	3	Coordinador de CCV	Reducir	Se debe asegurar de estar dentro de las zonas de cobertura con el sistema de protección con sistema de gestión de energía que permita en caso de la caída del suministro.	Reducir la probabilidad e impacto
27		CC	Operación	CCV en internet	Baja	Vista	3	Coordinador de CCV	Reducir	Se cuenta con el sistema de respaldo de energía con respaldo de energía en caso de falla de alguna estación de transmisión.	Reducir la probabilidad e impacto
28		CC	Operación	Equipos de computo en Eufonia	Muy Baja	2000	3	Coordinador de CCV	Reducir	Se cuenta con equipo de respaldo externo para asegurar el caso de falla de alguno de ellos.	Reducir la probabilidad
29		CC	Operación	Equipos de computo en conexión de red	Muy Baja	2000	3	Coordinador de CCV	Reducir	Antes de iniciar operaciones se verifica que todos los equipos tengan conexión en caso de falla se debe contar con equipo de respaldo.	Reducir la probabilidad e impacto
30		CC	Operación	Equipos de computo en Eufonia	Muy Baja	Imparcial	4	Coordinador de CCV	Reducir	Se cuenta con 2 servidores locales con backup de datos en caso de caída de un servidor se debe contar con el otro servidor en caso de caída de ambos se debe contar con el otro servidor en caso de caída de los dos servidores se debe contar con el otro servidor.	Reducir la probabilidad e impacto
31		CC	Operación	CCV en punto de conexión de red	Muy Baja	Vista	3	Coordinador de CCV	Reducir	Se cuenta con CCV en punto de conexión de red en caso de falla se debe contar con el otro servidor en caso de caída de los dos servidores se debe contar con el otro servidor.	Reducir la probabilidad e impacto
32		CC	Operación	CCV en punto de conexión de red	Muy Baja	Vista	3	Coordinador de CCV	Reducir	Se cuenta con CCV en punto de conexión de red en caso de falla se debe contar con el otro servidor en caso de caída de los dos servidores se debe contar con el otro servidor.	Reducir la probabilidad e impacto

Publicación

Tabla 8 Riesgos Identificados en la Publicación de Resultados

PREP PLAN DE SEGURIDAD
2020 COAH PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

Item	Nombre del Módulo de Operación	Acción	Riesgo (CDO, ERM)	Impacto	Probabilidad	Impacto	Exposición al riesgo	Responsable	Estrategia para Administrar el riesgo	Impacto de la Acción de Control	Objetivo de la Acción de Control
33	Publicación	CC	Operación	Equipos de publicación en cable de internet	Muy Baja	Crisis	3	Coordinador de Eufonia	Reducir	Se cuenta con un equipo externo para asegurar la continuidad en la publicación de los resultados.	Reducir la probabilidad e impacto
34		CC	Operación	Equipos de publicación de resultados en red	Muy Baja	Crisis	3	Coordinador de Eufonia	Reducir	El uso de publicación de resultados de EC en red cuenta con el sistema de respaldo de 2 servidores locales con backup de datos de la infraestructura de internet, se cuenta con el otro servidor en caso de caída de ambos se debe contar con el otro servidor en caso de caída de los dos servidores se debe contar con el otro servidor.	Reducir la probabilidad e impacto

Capítulo 8 Sitio de internet

Infraestructura para transmisión y publicación de datos

Garantizar que exista un contacto técnico para resolver cualquier eventualidad con la infraestructura, este contacto se concentrara en el plan de comunicación una vez cerrados los contratos con difusores oficiales y contratos con servicios de nubes públicas.

Contar con un esquema de redundancia que garantice alta disponibilidad, se contara con redundancias en cada uno de los equipos y servicios necesarios para realizar la transmisión y publicación de datos, Servidores, Bases de datos, Enlaces de internet, etc.

Monitoreo constante del tráfico de la información por medio del servicio contratado para protección de ataques de DDOS.

Contar con un plan de respaldo que asegure la continuidad de los flujos de datos, todos los archivos y registros en base de datos se replicaran al menos en 3 sitios geográficamente distribuidos, 2 de estos sitios están montados en infraestructura del IEC y otro en una nube publica contratada para este fin.

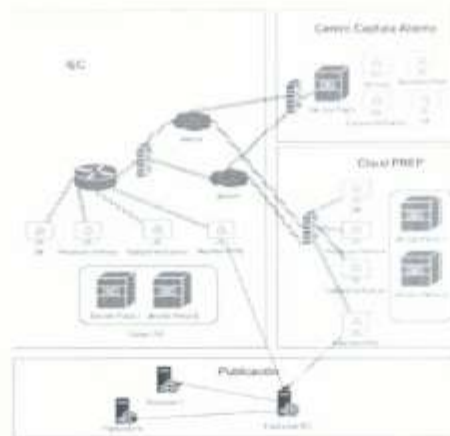


Figura 1 Infraestructura para transmisión y publicación de datos

Plan de Seguridad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

Los sistemas operativos seleccionados son sistemas operativos con soporte y están actualizados con parches de seguridad diariamente.

Cada imagen es almacenada en arreglos de discos redundantes, y además replicada a el nodo pasivo del clúster de alta disponibilidad y replicada a su vez a una nube privada.

Toda la información que viaja por los sistemas en replica y para consumo es cifrada.

La base de datos que contiene la captura de las actas esta replicada 3 veces, en el nodo pasivo del clúster y en la nube privada.

Todos los servidores WEB cuentan con certificados digitales SSL.

Se cuenta con enlaces de internet redundantes para la conexión de la red privada virtual y la replicación.

Se contrata a un servicio Cloud de proxy inverso para minimizar riesgos de ataques DOS y DDOS.

Políticas de seguridad del Plan de Seguridad del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Derivado de los riesgos identificados y en función a la estrategia de gestión de los mismos, se ha determinado que cual quiera que sea el riesgo fuera del Plan de Seguridad del PREP deberá comunicarse a su supervisor inmediato.

Capítulo 9

Concientización en materia de seguridad

Los y las SE, CAE, personal de CATD's y personal de CCV's que participen en el PREP, deberán conocer los riesgos y las amenazas en materia de seguridad de la información, así como saber la forma en que pueden apoyar para minimizar dichos riesgos en la materia, para ello se impartirá el Taller "Concientización PREP 2020": Con la finalidad de dar a conocer el funcionamiento y operación del PREP, mismo que formará parte de la capacitación específica PREP 2020.

- En el tema de concientización se transmitirá el sentido de seguridad de la información a todo el personal que interactúe de manera directa o indirecta en el PREP 2020.
- Mediante cartas de confidencialidad para el las y los CAE, SE, personal en los CATD's y CCV's, se comprometerán a manejar de forma adecuada y confidencial la información que involucre todos los activos para la operación PREP 2020, de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Operación

Plan de Seguridad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

Capitulo 10
Personal de apoyo PREP

Tabla 9 Personal de Apoyo PREP

Área	Municipio	Ubicación Geográfica	Responsable	Teléfono
Coordinador General	Saltita	Bvtd Luis Donaldo Colosio Núm., 6207 Col. Los Manantiales	Ing. Jorge Gallegos Valdés	8441294363
Coordinador de Infraestructura	Saltita	Bvtd Luis Donaldo Colosio Núm., 6207 Col. Los Manantiales	MATL Francisco Horacio Ramos González	
Coordinador de Desamolle	Saltita	Bvtd Luis Donaldo Colosio Núm., 6207 Col. Los Manantiales	MATL Rodrigo García González	
Coordinador del CCV1	Saltita	Bvtd Luis Donaldo Colosio Núm., 6207 Col. Los Manantiales	Ing. David Alejandro Villanueva Rivera	8444437360
Coordinador del CCV2	Saltita	Perifoneo Luis Echeverría Núm., 6000 Nueva Col. San Ramon	-	-
Coordinador (ra) Regional 1	Saltita	Bvtd Luis Donaldo Colosio Núm., 6207 Col. Los Manantiales	-	-
Coordinador (ra) Regional 2	Saltita	Bvtd Luis Donaldo Colosio Núm., 6207 Col. Los Manantiales	-	-
Coordinador (ra) Regional 3	Saltita	Bvtd Luis Donaldo Colosio Núm., 6207 Col. Los Manantiales	-	-
Coordinador (ra) Regional 4	Saltita	Bvtd Luis Donaldo Colosio Núm., 6207 Col. Los Manantiales	-	-
Coordinador (ra) Regional 5	Saltita	Bvtd Luis Donaldo Colosio Núm., 6207 Col. Los Manantiales	-	-
Coordinador (ra) Regional 6	Saltita	Bvtd Luis Donaldo Colosio Núm., 6207 Col. Los Manantiales	-	-
Coordinador (ra) Regional 7	Saltita	Bvtd Luis Donaldo Colosio Núm., 6207 Col. Los Manantiales	-	-
Coordinador (ra) CATD 1	Acuña	Carrera Puesta Anillo Núm., 1060	J. Jesús Barrón Estrada	8442776648
Coordinador (ra) CATD 2	Piedras Negras	Calle Padre de las Casas Núm., 105 Esquina con Allende	José María Muñoz Martínez	8442776668
Coordinador (ra) CATD 3	Sabinas	Calle Morelos Núm., 145 Col. Centro	Claudia Amalia Ramos Hernández	8442776646
Coordinador (ra) CATD 4	San Pedro	Av. Abasco Núm., 578 esquina con Calzada las Rosas Col. Ampliación Barrio Nuevo	Yolanda Pizaro Adame	8442776645
Coordinador (ra) CATD 5	Marculeta	Calle Simón Núm., 1041 Col. Guadalupe	Mario Antonio Gardón Reyes	8442776666
Coordinador (ra) CATD 6	Frontero	Calle Josefina Flores Núm., 433 esquina con la Calle Desapachados Col. Magisterio	Cesar Pérez Villarreal	8442776649
Coordinador (ra) CATD 7	Mtaramoros	Av. Hidalgo Núm., 169 Col. Centro	Arturo Rodríguez Reyes	8442776663
Coordinador (ra) CATD 8	Tampón	Av. Pina Núm., 1343 esquina con Morelos Col. San Isidro	Lidia Miraga de León Barrientos	8442776666
Coordinador (ra) CATD 9	Tampón	Bvtd. Revolución esquina con Barrio Caruna Núm., 589 Zona Centro	Fernando Castillo Rangel	8442776654
Coordinador (ra) CATD 10	Tampón	Saltita 400 Núm., 820, Col. Competite La Roca	Maria Georgina Aguilar Rodríguez	8442776669
Coordinador (ra) CATD 11	Tampón	Calle Favoral Núm., 4891, esquina con Calle 880 y 890, Fraccionamiento Casa Blanca	Isaura de la Paz Camacho Pineda	8442776670
Coordinador (ra) CATD 12	Saltita	Calzada Salto del Agua Núm., 1300, Locales 20.21 y 22 de la Col. Manantiales del Valle	Diana Karina González Rodríguez	8442776663
Coordinador (ra) CATD 13	Saltita	Calle Real Esquina con Indio López Zamache Núm., 108, 112 y 116 Col. Jardines del Valle	Hilma Mayela Vargas Franco	8442776665
Coordinador (ra) CATD 14	Saltita	Calle Dr. Jesús Gómez Núm. 1251-1, Col. Ampliación Doctores	Mirna Padilla Sánchez	8442776657
Coordinador (ra) CATD 15	Saltita	Bvtd. Luis Echeverría Álvarez Núm., 6000 Col. San Ramon	Alejandro Sánchez Quintan	8442776679
Coordinador (ra) CATD 16	Saltita	Bvtd. Urdinola Esquina con Calle 20, Col. Jardines	Cristina Isela Coronado Pérez	8442776647

Plan de Seguridad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

Capitulo 11
Cronograma de Actividades del Plan de Seguridad

Febrero



Instituto Electoral de Coahuila
Programa de Resultados Electorales Preliminares
Cronograma de actividades Plan de Seguridad



Figura 2 Actividades mes de febrero

Marzo



Instituto Electoral de Coahuila
Programa de Resultados Electorales Preliminares
Cronograma de actividades Plan de Seguridad



Figura 3 Actividades mes de marzo

"En el mes de abril no se cuenta con actividades programadas en relación con el PREP"

Plan de Seguridad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

Mayo
PREP
2020 COAH
Instituto Electoral de Coahuila
Programa de Resultados Electorales Preliminares
Cronograma de actividades Plan de Seguridad

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	Semana Programada					7 DE JUNIO	Mes																																
		7 DE JUNIO						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
		PLANIFICACIÓN	PRELIMINAR	REGISTRAR	REVISAR	REVISAR																																		
1	Actividad 01 Identificación de riesgos del PREP	3	10	3	13	100%																																		
2	Actividad 02 Revisión de Planes de Seguridad y Continuidad con COTAPREB	9	11	9	14	100%																																		
3	Actividad 03 Atención a las revisiones de los Planes de Seguridad y Continuidad con COTAPREB	17	2	17	4	100%																																		
4	Actividad 04 Evento de Planes de Seguridad y Continuidad al PRE	20	2	20	2	100%																																		
5	Actividad 05 Atención a las revisiones de las observaciones del INE de los planes de Seguridad y Continuidad	27	2	27	9	60%																																		
6	Actividad 06 Aprobación de planes de Seguridad y Continuidad con COTAPREB	44	2	42	0	0%																																		
7	Actividad 07 Primer Simulacro PREP	51	1	51	0	0%																																		
8	Actividad 08 Segundo Simulacro PREP	58	1	58	0	0%																																		
9	Actividad 09 Tercer Simulacro PREP	105	1	105	0	0%																																		

Figura 4 Actividades mes de mayo

Junio
PREP
2020 COAH
Instituto Electoral de Coahuila
Programa de Resultados Electorales Preliminares
Cronograma de actividades Plan de Seguridad

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	Semana Programada					7 DE JUNIO	Mes						
		7 DE JUNIO						1	2	3	4	5	6	7
		PLANIFICACIÓN	PRELIMINAR	REGISTRAR	REVISAR	REVISAR								
1	Actividad 01 Identificación de riesgos del PREP	3	10	3	13	100%								
2	Actividad 02 Revisión de Planes de Seguridad y Continuidad con COTAPREB	9	11	9	14	100%								
3	Actividad 03 Atención a las revisiones de los Planes de Seguridad y Continuidad con COTAPREB	17	2	17	4	100%								
4	Actividad 04 Evento de Planes de Seguridad y Continuidad al PRE	20	2	20	2	100%								
5	Actividad 05 Atención a las revisiones de las observaciones del INE de los planes de Seguridad y Continuidad	27	2	27	9	60%								
6	Actividad 06 Aprobación de planes de Seguridad y Continuidad con COTAPREB	44	2	42	0	0%								
7	Actividad 07 Primer Simulacro PREP	51	1	51	0	0%								
8	Actividad 08 Segundo Simulacro PREP	58	1	58	0	0%								
9	Actividad 09 Tercer Simulacro PREP	105	1	105	0	0%								

Figura 5 Actividades mes de junio



**PLAN DE CONTINUIDAD DEL
PROGRAMA DE RESULTADOS
ELECTORALES PRELIMINARES
(PREP)**



**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
COAHUILA 2020**



Plan de Continuidad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

Índice

Índice de Tablas	3
Índice de Figuras	3
Glosario	4
Capítulo I	6
Introducción	6
Capítulo 2	7
Proceso Técnico Operativo del PREP	7
Capítulo 3	9
Objetivo	9
Objetivos particulares	9
Alcance	9
Responsable	9
Capítulo 4	10
Marco Jurídico	10
Capítulo 5	11
Riesgos Identificados	11
Condiciones Generales	11
Capítulo 6	13
Plan de Contingencia	13
Capítulo 7	15
Actividades para disipar los riesgos activados	15
Riesgos Identificados CAE's	15
Modelo de Comunicación	15
Descripción del modelo de comunicación	16
Riesgos Identificados CATD's	16
Modelo de Comunicación	17
Descripción del modelo de comunicación	17
Riesgos Identificados CCV's	18
Modelo de Comunicación	18
Descripción del modelo de comunicación	19
Riesgos Identificados en el Sitio Web Navegable	19
Modelo de Comunicación	20



Plan de Continuidad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

Índice de Tablas

Tabla 1 Rol de actividades	8
Tabla 2 Nomenclatura de responsables PREP	11
Tabla 3 Riesgos Identificados.....	12
Tabla 4 Grupos de Respuesta.....	13
Tabla 5 Riesgos identificados Capacitador-Asistente Electoral.....	15
Tabla 6 Riesgos identificados Centro de Acopio y Transmisión de Datos.....	16
Tabla 7 Riesgos identificados Centro de Captura y Verificación	18
Tabla 8 Riesgos identificados Sitio Web Navegable.....	19

Índice de Figuras

Figura 1 Proceso Técnico Operativo	7
Figura 2 Modelo de Comunicación Capacitador-Asistente Electoral	15
Figura 3 Modelo de Comunicación Centro de Acopio y Transmisión de Datos.....	17
Figura 4 Modelo de Comunicación Centro de Captura y Verificación.....	18
Figura 5 Modelo de Comunicación Sitio Web Navegable.....	20

Glosario

- a) **Acta PREP:** Primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.
- b) **AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo.
- c) **CAE:** Capacitador-Asistente Electoral.
- d) **CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
- e) **CCV:** Centro de Captura y Verificación.
- f) **CDE:** Comité Distrital Electoral.
- g) **Código de barras:** Imagen rectangular que consiste en una serie de líneas paralelas negras y espacios blancos con un ancho variable que puede ser interpretado por un lector o por un programa informático, el cual contiene clave del acta con el que se asocia a una casilla.
- h) **COTAPREP:** Comité Técnico Asesor del PREP.
- i) **CRID:** Centro de Recepción de Imágenes y Datos.
- j) **DSA:** Dispositivo de Sellado Automático. Este deberá imprimir de forma automática fecha y hora. Se encontrará configurado con la hora del Tiempo del Centro de la República Mexicana.
- k) **FMDC:** Funcionario de Mesa Directiva de Casilla.
- l) **Hash:** Es un valor o código de representación único que permitirá identificar cada imagen del Acta PREP digitalizada. Dicho hash o código es obtenido a partir de algún algoritmo criptográfico denominado comúnmente funciones hash, como son sha256 y md5.
- m) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- n) **Instituto:** Instituto Electoral de Coahuila.
- o) **Lineamientos del PREP:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares correspondiente al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- p) **MCAD:** Monitor de Captura de Actas Digitalizadas. Es un equipo de cómputo que a través del Sistema Informático permitirá dar seguimiento al procesamiento de las actas en los CATD, con el cual podrá identificar cuáles son las que están pendientes de procesamiento, así como también podrá observar los casos en los que el capturista solicitó nueva digitalización.
- q) **Mesa de Control:** Se conformará por el personal que tendrá comunicación con los CATD y que resolverá los casos de discrepancia en la captura de datos de las Actas PREP, una vez que hayan sido procesadas por tres capturistas/verificadores diferentes, así como las actas clasificadas por los capturistas/verificadores con estatus de "ilegible".

Plan de Continuidad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

- r) **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Coahuila 2020.
- s) **PREP Casilla:** Aplicación móvil con la cual se realizará la toma fotográfica del Acta PREP desde las casillas y su posterior envío al CRID para su captura.
- t) **Programa de Asistencia Electoral:** Programa que integrará las diversas actividades que desarrollarán los Supervisores Electorales y los CAE durante el Proceso Electoral Coahuila 2020; es uno de los ejes fundamentales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.
- u) **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- v) **Sistema informático:** Conjunto de programas e infraestructura tecnológica que se utilizará para el acopio y digitalización de las Actas PREP, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las Actas PREP y las imágenes de las mismas.
- w) **Sobre-PREP:** Sobre diseñado especialmente para cada Proceso Electoral en el que se guardará el Acta PREP y se colocará por fuera del paquete electoral.
- x) **TCA:** Terminal de Captura de Actas. Es un equipo de cómputo y *software* a través del cual se capturarán y verificarán los datos asentados en la Actas PREP.

Capítulo I
Introducción

Un Plan de Continuidad se puede definir como la identificación de los procesos y recursos considerados críticos para sostener un desempeño aceptable, mediante la identificación de potenciales amenazas y/o riesgos, con la definición de estrategias para su eliminación, la minimización, o delegación, y la preparación de procedimientos para asegurar su subsistencia al momento de concretarse cualquier amenaza y/o riesgo.



Capítulo 2 Proceso Técnico Operativo del PREP



Figura 1 Proceso Técnico Operativo

El proceso técnico operativo se lleva a cabo de acuerdo a la ejemplificación del diagrama del proceso técnico operativo (PTO), para ello dicho proceso está compuesto por las siguiente actividades o procesos:

1. El llenado de Acta de Escrutinio y Cómputo (AEC) se realiza por parte del funcionario de Mesa Directiva de Casilla (FMDC).
2. Digitalización de la AEC.
3. Acopio de actas PREP, en los Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).
4. Digitalización y transmisión en los CATD de las actas PREP.
5. Captura en los Centro de Captura y Verificación (CCV) de los datos de las actas PREP.

Plan de Continuidad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

6. Verificación de los datos capturados en el CCV y segunda captura del acta PREP y validación.
7. Publicación e información de resultados.
8. Monitoreo y seguimiento por parte CATD a actas PREP publicadas y pendientes.
9. Empaquetado en el CATD de las actas PREP ya capturadas y monitoreadas.

A continuación, se enlista la tabla 1 de actividades realizadas en el proceso técnico operativo del PREP, indicando a quien se le asigna el rol de ejecución de las actividades ejemplificadas en el diagrama del proceso técnico operativo PTO y en las actividades descritas.

Tabla 1 Rol de actividades

Actividad	Realizada por
1	FMDC
2	CAE
3	CATD
4	CATD
5	CCV
6	CCV
7	CCV
8	CATD
9	CATD

Capítulo 3

Objetivo

Establecer un Plan de Continuidad que permita minimizar el impacto a las operaciones del PREP, así como los planes de recuperación de pérdida de activos de información (que pudieran ser el resultado de desastres naturales, accidentes, fallas de equipos y/o acciones deliberadas).

Objetivos particulares

- Recuperación de la Operación de los Equipos de Cómputo.
- Proporcionar una respuesta rápida y apropiada para cualquier evento, reduciendo el impacto de la operación asegurando la continuidad.
- Contar con un enfoque de organización y consolidación dirigidas a la respuesta y recuperación ante un evento, evitando confusión y reduciendo los tiempos de recuperación.

Alcance

Todos los involucrados directa o indirectamente en la ejecución e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Responsable

Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral en Coahuila

Capítulo 4
Marco Jurídico

Capítulo VI del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones

...

Capítulo VI

Consideraciones de Seguridad Operativa

...

13. Se deberá implementar un plan de continuidad para determinar las acciones que garanticen la ejecución de los procedimientos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación, en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia.

El plan deberá ser comunicado al personal involucrado en su ejecución y formar parte de los ejercicios y simulacros.

...

16. En la realización de los simulacros se deberá cubrir lo siguiente:

- I. ...
- II. Aplicación total o parcial del plan de continuidad,
- III. ...

Capítulo 5 Riesgos Identificados

Condiciones Generales

La implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) tiene una duración de 24 horas, a partir de las dieciocho horas del siete (7) de junio, por lo que cualquier situación, amenaza, o riesgo requiere una reacción casi inmediata para restablecer su operación.

Debido a que existen algunos riesgos cuya probabilidad de ocurrencia es difícil calcular debido a su origen, como pueden ser los desastres naturales o las condiciones meteorológicas, el presente documento contempla el restablecimiento de la operación del PREP en cuanto al capital humano, bienes y servicios tecnológicos para los procesos de acopio, digitalización, captura, verificación y la publicación de las actas PREP.

Con base en el Plan de Seguridad, se extrae la tabla 2 en la que se muestra la nomenclatura de los responsables que atienden a los riesgos identificados en el plan de seguridad.

Tabla 2 Nomenclatura de responsables PREP

Nomenclatura	
EI	Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral
EO	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
JD	Junta Distrital Instituto Nacional Electoral en Coahuila
CG	Coordinador General PREP
CI	Coordinador de Infraestructura
CD	Coordinador de Software
CC	Coordinador de Centro de Captura y Verificación
CR	Coordinador Regional
MC	Mesa de Control
S	Supervisor Electoral
C	Capacitador Asistente Electoral
U	Coordinador CATD
A	Acoplador
D	Digitalizador
P	Presidente del Comité Distrital Electoral
F	Comisión Federal de Electricidad
I	Proveedor de Internet

Plan de Continuidad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

Con base en el Plan de Seguridad se extrae la tabla 3 que contiene 22 posibles riesgos. Los primeros dos se encuentran etiquetados en la preparación previa al Programa de Resultados Electorales Preliminares. En continuidad se enumeran los 20 posibles riesgos que pueden suscitarse durante el mismo.

Tabla 3 Riesgos identificados

No.	Riesgo que acontece	Atiende
-	Instalaciones de los CCVs y CATDs Sin acceso	EI - EO
-	Instalaciones de los CCVs y CATDs Sin suministro de energía eléctrica	EI- EO
1	Perdida de celular para toma fotográfica del Acta PREP en la casilla	S - J
2	Celular sin batería para toma fotográfica del Acta PREP en la casilla	S
3	Celular sin señal para toma fotográfica del Acta PREP en la casilla	S
4	El capacitador asistente electoral no está presente al término del llenado del ACTA	S
5	El acta PREP enviada vía celular-CAE es de mala calidad	C
6	El acta PREP no llego en el paquete al centro de acopio y/o no se encuentra en el sobre exterior del paquete	U - MC
7	El código de barras del acta PREP es ilegible	A - U
8	El dispositivo de sellado automático de dejó de funcionar	D - U
9	Centro Acopio y Transmisión de Datos sin suministro de energía eléctrica durante la digitalización	U - MC
10	El escáner en el Centro Acopio y Transmisión de Datos no funciona	U
11	Las Actas PREP digitalizadas en el Centro Acopio y Transmisión de Datos son de mala calidad	CC
12	Centro Acopio y Transmisión de Datos no cuentan con internet	U - MC
13	Centro Acopio y Transmisión de Datos no puede operar en el lugar	U - MC
14	Centro de captura y verificación no cuentan con suministro eléctrico	CC
15	Centro de captura y verificación no cuentan con internet	CC
16	El equipo de cómputo en el Centro de captura y verificación no funciona	CC
17	El servidor en el Centro de Captura y Verificación no funciona	CC - CG
18	El Centro de Captura y Verificación no puede operar en el lugar	CC - CG
19	El equipo de publicación no cuenta con internet	CI - CD
20	Sitio de publicación de resultados caído	CI - CD

Capítulo 6 Plan de Contingencia

En este capítulo se enlistan procesos y procedimientos necesarios ante la posibilidad de que alguno o varios de los componentes o procesos previstos para las diferentes etapas que integran el programa, se encuentran comprometido por causas externas o internas que puedan obstaculizar el correcto flujo de información y operación del PREP.

Se establece un modelo de comunicación, identificando los diferentes grupos que estarán involucrados en la atención a las situaciones identificadas en las diferentes áreas (CAE's, CATD's y CCV's). De acuerdo al flujo del proceso se dividen de la siguiente manera; grupo de respuesta nivel 1, grupo de respuesta nivel 2, grupo de respuesta nivel 3, grupo de respuesta nivel 4, grupo de respuesta nivel 5.

En cada grupo se establece a los responsables de realizar los reportes iniciales, así como a los responsables de tomar las decisiones. Cabe señalar que se utilizará la herramienta de Whatsapp como canal de comunicación necesario para ejecutar correctamente dicho modelo.

Tabla 4 Grupos de Respuesta

Tipo	Área	Responsable	Teléfono
GRUPO DE RESPUESTA Nivel 1	CG	Ing. Jorge Gallegos Valdés	8441294363
	CI	MAT. Francisco Horacio Ramos González	8441200558
	CD	MAT. Rodrigo García González	8442772850

Tipo	Área	Responsable	Teléfono
GRUPO DE RESPUESTA Nivel 2	CC	Ing. David Alejandro Villanueva Rivera	8444437360
	CC	Por definir	-

Tipo	Área	Responsable	Teléfono
GRUPO DE RESPUESTA	CR Región 1	Por definir	-
	CR Región 2	Por definir	-
	CR Región 3	Por definir	-
	CR Región 4	Por definir	-

Plan de Continuidad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

Nivel 3	CR Región 5	Por definir	-
	CR Región 6	Por definir	-
	CR Región 7	Por definir	-

Tipo	Área	Responsable	Teléfono
GRUPO DE RESPUESTA Nivel 4	MC	Por definir	-

Tipo	Área	Responsable	Teléfono
	S	Por definir	-
	U1	Por definir	-
	U2	Por definir	-
	U3	Por definir	-
	U4	Por definir	-
	U5	Por definir	-
GRUPO DE RESPUESTA Nivel 5	U6	Por definir	-
	U7	Por definir	-
	U8	Por definir	-
	U7	Por definir	-
	U10	Por definir	-
	U11	Por definir	-
	U12	Por definir	-
	U13	Por definir	-
	U14	Por definir	-
	U15	Por definir	-
	U16	Por definir	-

Capítulo 7
Actividades para disipar los riesgos activados

Riesgos Identificados CAE's

Tabla 5 Riesgos identificados Capacitador-Asistente Electoral

Riesgo que acontece	Atiende	Actividades Desarrollar
Perdida de celular para toma fotográfica del Acta PREP en la casilla	S - MC	Reportar inmediatamente a mesa de soporte, ya sea por el mismo o a través de su supervisor, el CAE podrá utilizar el Celular de otro para enviar las imágenes que le corresponden, antes deberá acceder en la aplicación con su usuario.
Celular sin batería para toma fotográfica del Acta PREP en la casilla	S - MC	Se capacitará a los CAE para asegurarse de que el equipo móvil este cargado 100% de batería antes de comenzar con el ejercicio de digitalización y llevar con ellos el adaptador de corriente para en caso de que la batería no aguante toda la jornada.
Celular sin señal para toma fotográfica del Acta PREP en la casilla	S - MC	La aplicación móvil contempla operar fuera de línea, para garantizar que se envíe la información al establecer conexión.
El capacitador asistente electoral no está presente al término del llenado del ACTA	S - MC	El CAE deberá coordinarse con los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, para que esté presente cuando se termine de llenar el acta y pueda realizar la transmisión de imágenes. En dado caso que el CAE tenga dificultad para estar geográficamente en la casilla el SE tendrá la responsabilidad de APOYAR en esta función
El acta PREP enviada via celular-CAE es de mala calidad	C	Se realizará una captura del acta a digitalizar. Antes de transmitir el CAE verifica la calidad de la imagen y de ser mala calidad realizará nuevamente el procedimiento.



Modelo de Comunicación

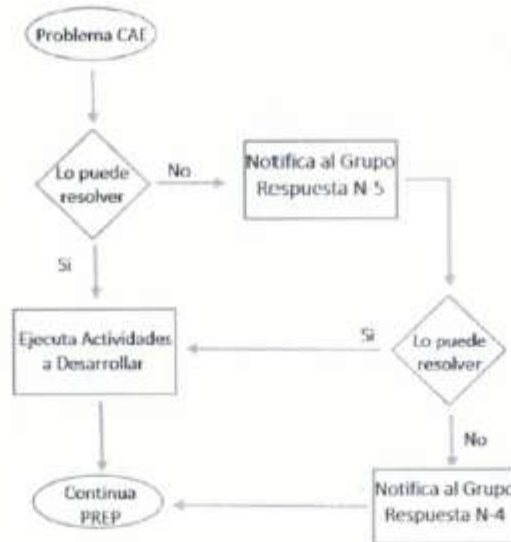


Figura 2 Modelo de Comunicación Capacitador-Asistente Electoral



Plan de Continuidad
Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Proceso Electoral Coahuila 2020

Descripción del modelo de comunicación

Caso Capacitador-Asistente Electoral

En caso de surgir algún riesgo identificado en la tabla 5. Se deben atender de la siguiente forma:

1. En caso de surgir algún riesgo el CAE (U) deberá evaluar si lo puede resolver o no. En caso de poder resolverlo deberá ejecutar las actividades contempladas para ello.
2. En caso de no poder atender el riesgo, deberá notificarlo al grupo de respuesta nivel 5 (Supervisor Electoral), este grupo de nivel 5 deberá valorar si puede atender el riesgo, en caso de ser afirmativa su respuesta, ejecuta las acciones para ello.
3. En caso de no poder atender el riesgo el grupo de nivel 5 (S) deberá escalar el riesgo al grupo de nivel 4 (Mesa de Control).
4. El grupo de nivel 4 (MC) valora el riesgo y lo resuelve.

Riesgos Identificados CATD's

Tabla 6 Riesgos Identificados Centro de Acopio y Transmisión de Datos

Riesgo que acontece	Atiende	Actividades Desarrollar
El acta PREP no llegó en el paquete al centro de acopio y/o no se encuentra en el sobre exterior del paquete	U	Se activan mecanismos de recolección de actas. El Coordinador del CTD solicita al presidente de CDE una copia y/o solicitar a los representantes de partidos la copia del acta para su digitalización
El código de barras del acta PREP es ilegible	A - U	El acopiador tendrá un juego de etiquetas de todas las actas, para colocar el código de barras cuando sea necesario
El dispositivo de sellado automático dejó de funcionar	D - U	Se realizarán pruebas antes de la operación y de existir fallas se reemplazará con el DSA de respaldo. Si durante la operación dejara de fallar se podrá continuar con sellado manual de fecha y hora previo aviso al Comité Distrital correspondiente, al Coordinador Regional y al Secretario Ejecutivo.
Centro Acopio y Transmisión de Datos sin suministro de energía eléctrica durante la digitalización	U - CR	Los CATDs contarán con Bateria de respaldo para dar continuidad por mientras se reestablece el suministro. A su vez notificarán al Coordinador Regional
El escáner en el Centro Acopio y Transmisión de Datos no funciona	D - U	Si algún escáner dejara de funcionar se continuará digitalizando con los dispositivos disponibles (3 escáneres por comité y un dispositivo CATD-Celular)
Centro Acopio y Transmisión de Datos no cuentan con internet	U - CR	Se contará con soporte técnico especial con los proveedores del servicio, antes de iniciar la jornada se realizará un monitoreo para validar que todos los centros estén operando y en caso de falla durante la operación restablecer lo más rápido posible la comunicación, cada CATD cuenta con 2 enlaces de internet para minimizar este riesgo.
Centro Acopio y Transmisión de Datos no puede operar en el lugar	U - CR	En este caso cualquier otro CATD podrá operar como alterno. El presidente del Comité Distrital Electoral pedirá previa autorización del Comité Técnico Asesor quien deberá avisar al Secretario Ejecutivo.

Modelo de Comunicación

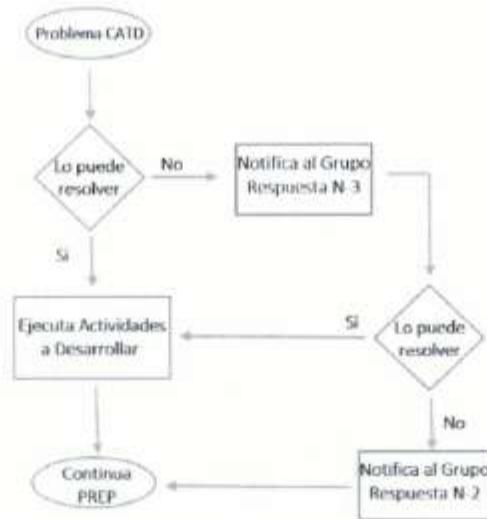


Figura 3 Modelo de Comunicación Centro de Acopia y Transmisión de Datos.

Descripción del modelo de comunicación

Caso Centro de Acopio y Transmisión de Datos

En caso de surgir algún riesgo identificado en la tabla 6. Se deben atender de la siguiente forma:

1. En caso de surgir algún riesgo el CATD (U) deberá evaluar si lo puede resolver o no. En caso de poder resolverlo deberá ejecutar las actividades contempladas para ello.
2. En caso de no poder atender el riesgo, deberá notificarlo al grupo de respuesta nivel 3 (Coordinador Regional), este grupo de nivel 3 deberá valorar si puede atender el riesgo, en caso de ser afirmativa su respuesta, ejecuta las acciones para ello.
3. En caso de no poder atender el riesgo el grupo de nivel 3 (CC) deberá escalar el riesgo al grupo de nivel 2 (Coordinador del Centro de Captura y Verificación).
4. El grupo de nivel 2 (CC) valora el riesgo y lo resuelve.

Plan de Continuidad
 Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
 Proceso Electoral Coahuila 2020

Riesgos Identificados CCV's

Tabla 7 Riesgos identificados Centro de Captura y Verificación

Riesgo que acontece	Atiende	Actividades Desarrollar
Las Actas PREP digitalizadas en el Centro Acopio y Transmisión de Datos son de mala calidad	CC	El capturista valida las imágenes y notifica al Coordinador del CCV de ser necesario ordenará nueva digitalización, un portal avisará la necesidad de una Re digitalización de actas con baja calidad.
Centro de captura y verificación no cuentan con suministro eléctrico	CC-F	Todos los equipos de estos centros estarán conectados a UPS (Unidades de protección con corriente alterna) y contarán con planta eléctrica de gasolina, que entrará en caso de la caída del suministro.
Centro de captura y verificación no cuentan con internet	CC-I	Se contará por lo menos con dos suministros y con soporte técnico especial para en caso de falla de alguno encontrar lo más rápido posible su restablecimiento.
El equipo de cómputo en el Centro de captura y verificación no funciona	CC	Se contará con equipo de cómputo adicional para sustituir en caso de falla de alguno de estos.
El servidor en el Centro de captura y verificación no funciona	CC-CG	El Coordinador del CCV notificará al Coordinador General PREP para hacer el cambio del servidor. Se contará con 2 servidores locales con discos duros dobles en caso de caída de un disco duro sigue operando el servidor con el otro disco duro, en caso de caída completa del servidor, entrará el segundo servidor y en caso de caída de los dos servidores entrará el servidor web.
El Centro de captura y verificación no puede operar en el lugar	CC-CG	Existirán dos CCV en captura simultánea. Si alguno CCV dejará de operar. Se seguirá capturando en el CCV funcional. El Coordinador del CCV sin operar notificará al Coordinador General PREP

Modelo de Comunicación

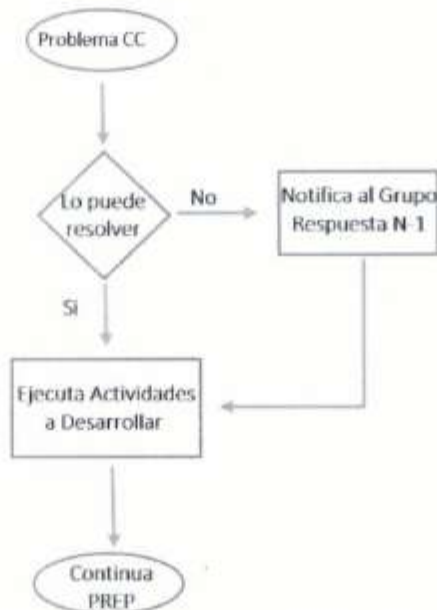


Figura 4 Modelo de Comunicación Centro de Captura y Verificación

Descripción del modelo de comunicación

Caso Centro de Captura y Verificación

En caso de surgir algún riesgo identificado en la tabla 7. Se deben atender de la siguiente forma:

1. En caso de surgir algún riesgo el CCV, el CC deberá evaluar si lo puede resolver o no. En caso de poder resolverlo deberá ejecutar las actividades contempladas para ello.
2. En caso de no poder atender el riesgo, deberá notificarlo al grupo de respuesta nivel 1 (Coordinador General), este grupo de nivel 1 (CG) deberá valorar si puede atender el riesgo, ejecuta las acciones para ello.
- 3.



Riesgos Identificados en el Sitio Web Navegable

Tabla 8 Riesgos identificados Sitio Web Navegable

Riesgo que acontece	Atiende	Actividades Desarrollar
El equipo de publicación no cuenta con internet	E	Se contará con un equipo externo para que exista la continuidad en la publicación de los resultados. El encargado de infraestructura evaluara la situación
Sitio de publicación de resultados caído	E	El sitio de publicación de resultados del IEC esta redundante, se cuenta con servicios de 2 nubes públicas las cuales están fuera de la infraestructura del instituto. Se contará con difusores oficiales que también serán actualizados las mismas veces que los servicios del IEC y servirán además de respaldo para dividir la carga de consultas de los usuarios



Modelo de Comunicación

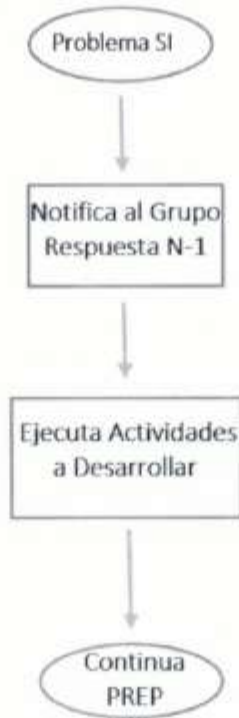


Figura 5 Modelo de Comunicación Sitio Web Navegable

Existen riesgos que quedan fuera del alcance de las actividades establecidas y no se contemplan en este plan; unas ya consideradas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (2019-2020) y en los mecanismos de recolección de paquetes, medios que son muy importantes para la llegada de las Actas PREP, principal insumo del Programa. Así como también mencionar que existen causas naturales o sociales difícil de calcular la probabilidad de riesgo y de establecer acciones para mitigarlos.



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx